

## 1979/46. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 32/162 de 19 de diciembre de 1977, sobre disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y 33/111 de 18 de diciembre de 1978, sobre cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos,

*Recordando también* las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Estimando* que los problemas relativos a los asentamientos humanos constituyen un aspecto integrante y esencial del desarrollo social y económico nacional,

*Convencido* de la necesidad de reforzar las actividades relativas a los asentamientos humanos en los planos nacional, regional e internacional,

*Considerando* que unas medidas y objetivos reforzados en relación con los asentamientos humanos deberían formar parte de la nueva estrategia para el desarrollo,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su segundo período de sesiones<sup>1</sup>,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su segundo período de sesiones;

2. *Reitera* la necesidad de una pronta y cabal aplicación de la resolución 32/162 de la Asamblea General;

3. *Hace suyas* las resoluciones y decisiones de la Comisión de Asentamientos Humanos que figuran en el anexo I del informe, y especialmente la resolución 2/1, sobre el programa del trabajo de 1980-1981, y los criterios propuestos para la aplicación del programa anexo a dicha resolución;

4. *Recomienda* a la Asamblea General la aprobación de los proyectos de resolución propuestos en las resoluciones 2/3, 2/4 y 2/6 de la Comisión, contenidos en el anexo I del informe;

5. *Decide* transmitir a la Asamblea General, para que lo examine en su trigésimo cuarto período de sesiones, el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su segundo período de sesiones.

*36a. sesión plenaria  
27 de julio de 1979*

## 1979/47. Contabilidad y comprobación de cuentas del sector público para el desarrollo nacional

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 32/179 de 19 de diciembre de 1977, y 33/144

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/34/8).

de 20 de diciembre de 1978, así como su propia resolución 1978/60 de 3 de agosto de 1978, sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo.

*Recordando asimismo* su resolución 1978/6 de 4 de mayo de 1978, sobre la administración y hacienda públicas para el desarrollo en el decenio de 1980,

1. *Reconoce* la función necesaria e importante de la contabilidad y la comprobación de cuentas del sector público en la gestión eficaz de los planes y programas de desarrollo nacional, así como en el fomento de la cooperación económica internacional;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que organice un curso práctico sobre contabilidad y comprobación de cuentas del sector público para examinar los principios de contabilidad aceptados generalmente y las técnicas modernas de comprobación de cuentas que resulten particularmente adecuadas a las necesidades de los países en desarrollo;

b) Que estudie, a la luz de los resultados del curso práctico mencionado anteriormente, la posibilidad de organizar, según se requiera, actividades de capacitación en los planos nacional, regional e interregional, con objeto de apoyar los esfuerzos nacionales tendientes a mejorar los sistemas de contabilidad y de comprobación de cuentas en esos países;

3. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que presten la debida atención, en el contexto de las prioridades nacionales de desarrollo, a los proyectos de cooperación técnica en materia de contabilidad y comprobación de cuentas del sector público.

*37a. sesión plenaria  
31 de julio de 1979*

## 1979/48. Función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1978/60 de 3 de agosto de 1978 y 1978/75 de 8 de noviembre de 1978,

*Recordando además* la resolución 33/144 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, en la que ésta, entre otras cosas, pidió al Secretario General que siguiese dando aplicación a la resolución 32/179 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 1977, teniendo especialmente en cuenta la función del sector público en el fomento del desarrollo económico y social firme de los países en desarrollo y teniendo también presente la evaluación de actividades en la esfera de la administración y hacienda públicas,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo<sup>2</sup> y de los comentarios formulados en el Consejo durante el segundo período ordinario de sesiones de 1979,

*Teniendo en cuenta* que cada Estado tiene el derecho soberano e inalienable de elegir su propio sistema económico y social conforme con la voluntad de su pueblo, sin injerencia externa,

<sup>2</sup> E/1979/66.